



**PODER LEGISLATIVO**  
***H. Congreso del Estado de Baja California Sur***  
**DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO**

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

“2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**C. DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN  
LOS CIUDADANOS DIPUTADOS DIANA VICTORIA VON BORSTEL  
LUNA, GUADALUPE ROJAS MORENO Y EDSON JONATHAN  
GALLO ZAVALA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS  
EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPENSACIONES A LOS DECRETOS 1841, 1711 Y 2378** Lo anterior conforme a la siguiente

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

Los jóvenes no son sólo el “futuro del país”, sino más bien, son el presente. Mucho de lo que ellos puedan hacer por el país en sus años adultos dependerá de lo que piensan, sientan y hagan hoy.

La participación de los jóvenes en nuestro estado debe de “Ser, tener, estar y tomar parte, en todas las cuestiones relevantes que tiene que ver con el bienestar del grupo y la comunidad”

Es de gran importancia que los jóvenes de nuestro estado participen y contribuyan con proyectos desde la perspectiva de los propios jóvenes, implica que los jóvenes participen en forma efectiva con los



**PODER LEGISLATIVO**  
*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
**DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO**

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

otros actores en el desarrollo de la comunidad, espacios donde los jóvenes y adultos converjan, discutan, negocien, decidan y ejecuten sus estrategias de cambio, para estimular la consolidación de grupos que se comprometan con su comunidad y con las necesidades de su gente, promoviendo la solidaridad y ayuda mutua.

Es por tales motivos que los Diputados Ramón Alvarado Higuera y Doctor Oscar Francisco Martínez Mora presentaron el día 23 de mayo del 2006 la iniciativa con proyecto de decreto para crear el Premio Estatal de la Juventud en Baja California Sur.

Así mismo el ex Diputado José Carlos López Cisneros presento la iniciativa con proyecto de decreto para declarar un día del mes de agosto para que se lleve a cabo el parlamento de la juventud sudcaliforniana con la finalidad de propiciar una nueva cultura de participación política en las y los jóvenes que motiven a la toma de decisiones en los asuntos públicos de la entidad.

De esa misma manera y bajo el decreto 2428 por el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo para el Estado de Baja California Sur en las cuales se creó la Comisión de la Juventud quedando en esta como presidente de la misma el Diputado Sergio García Covarrubias y que dentro de sus facultades otorgadas, está la de ver todo lo referente a la juventud es por lo cual que esta comisión de asuntos educativos le remite a la Comisión de Juventud la organización del Premio de la Juventud Sudcaliforniana y así mismo el Parlamento Juvenil.

De igual manera y con las facultades otorgadas a la Comisión de Cultura y Artes en la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado Baja California Sur en su artículo 55 fracción XXVII incisos g y e que a la letra dicen:

**e).-** Lo concerniente a la rendición de reconocimientos y honores a los



**PODER LEGISLATIVO**  
*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
**DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO**

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

ciudadanos que hayan prestado servicios de importancia al Estado;

**g).-** El otorgamiento de preseas o reconocimientos en las diferentes áreas culturales;

Por lo mismo que con dicha facultad otorgada por la misma Ley Reglamentaria y que hasta la fecha de hoy la Comisión de Asuntos Educativos venía organizando la entrega de la presea al mérito “PROFR. NÉSTOR AGÚNDEZ MARTÍNEZ” que se instituyó bajo el decreto 1841 se le remite dicha organización de la entrega de la medalla a la comisión de Cultura y Artes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, solicitando su voto aprobatorio, al siguiente

**PROYECTO DE DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE REFORMA EL ARTÍCULO NOVENO Y EL ARTÍCULO DECIMO DE DECRETO 2378 DEL PREMIO ESTATAL JUVENTUD SUDCALIFORNIANA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTICULO NOVENO:** La convocatoria para el certamen del Premio Estatal de **la Juventud** será emitida por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la comisión de la Juventud, en coordinación con el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud y de la Secretaría de Educación Pública del Estado. Se publicará en octubre de cada año y el premio se entregará en el mes de noviembre

**ARTÍCULO DECIMO:** El jurado calificador estará integrado por la Comisión de **la Juventud**, dos representantes de la Secretaria de



PODER LEGISLATIVO  
*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO

---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Educación Pública, dos representantes del Instituto de la Juventud y dos personas de reconocida trayectoria en la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMAN LOS ARTICULOS TERCERO Y SEPTIMO DEL DECRETO 1711 DEL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTICULO TERCERO: El congreso del estado de baja california sur, por conducto de la comisión de **la juventud**, el instituto sudcaliforniano de la juventud y los ayuntamientos de los cinco municipios de nuestro estado, programen acciones conjuntas para que a través de la elaboración y publicación de una convocatoria, establezcan las bases y criterios de selección, donde las y los aspirantes estudiantes, así como las instituciones educativas públicas y privadas, organismos públicos, sociales y privados, podrán participar con propuestas en torno a las diversas problemáticas y temas de interés, donde se planteen las respectivas soluciones, vía reforma a las leyes que comprenden el marco jurídico estatal, o por medio de un punto de acuerdo, conforme lo establece la ley reglamentaria del poder legislativo vigente en el Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEPTIMO: El jurado calificador se conformara por la Comisión **de la Juventud**, por dos miembros del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, dos representantes de la Secretaria de Educación Pública de la entidad y dos integrantes del Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO TERCERO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y QUINTO DEL DECRETO 1841 DE LA MEDALLA AL MÉRITO “PROFR. NÉSTOR AGÚNDEZ MARTÍNEZ”**

ARTICULO SEGUNDO: Para tal efecto, la comisión **de Cultura y Artes**, emitirá la convocatoria correspondiente en que se expresaran los términos y requisitos que deberán cubrir las personas propuestas a recibir este galardón, además de .los especificados en el artículo quinto del presente decreto.



**PODER LEGISLATIVO**  
*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
**DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO**

---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

...  
...

ARTICULO QUINTO: ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...

Dichos requisitos deberán comprobarse por medio de las constancias que expida la autoridad competente, debiendo presentar la documentación ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, a más tardar el día primero de abril del año de que se trate, con la finalidad de que sea turnada a la **comisión de Cultura y Arte** para su análisis y dictamen

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de marzo del año 2017.

**ATENTAMENTE**

**COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS EDUCATIVOS**

**DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA**  
**Presidenta**



**PODER LEGISLATIVO**  
*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
**DIP. DIANA VON BORSTEL LUNA. V DISTRITO**

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. GUADALUPE ROJAS MORENO**  
**Secretaria**

**DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA**  
**Secretario**

Esta hoja pertenece a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones a los decreto 1841,1711 y 2378.